



## **Ayuntamiento de Algete**

### **REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

## **ANTECEDENTES**

- I. El presente Reglamento se elabora con la finalidad de recuperar las ayudas del Fondo de Acción Social a las que con arreglo a la legislación vigente tienen derecho los trabajadores del Ayuntamiento de Algete. Ayudas que fueron suspendidas, previa negociación con motivo del Plan de Ajuste 2012-2022, medida que sería reversible a partir del 6º año en función de la consecución de los objetivos de ahorro de la entidad.
- II. <EL OBJETIVO DEL Plan de Ajuste 2012-2022, era y es la reducción de gastos del capítulo I de gastos de personal, en este sentido dicho plan valoraba en 130.000 € anuales, durante los ejercicios 2012 a 2017 y de 2019 a 2021

Por lo anterior se eleva a la Mesa de Negociación permanente la siguiente propuesta de Reglamento:

#### **REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

##### **INDICE:**

##### **I. FINES DEL FONDO DE ACCION SOCIAL**

##### **II. ÁMBITO PERSONAL**

##### **III. TRAMITACION Y ABONO DE PRESTACIONES**

##### **IV. COBERTURA DEL FONDO DE ACCION SOCIAL**

##### **V. OTRAS DISPOSICIONES**

##### **I. FINES DEL FONDO DE ACCION SOCIAL (FAS)**

##### **Artículo 1.- OBJETO**

1. El Fondo de Acción Social se restituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales y sus beneficiarios, dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o cualquier otro organismo del Sistema Público, que por la gravedad o importancia del caso suponga un gasto adicional importante, además de otros beneficios sociales recogidos en este reglamento.
2. Se considera Acción Social el conjunto de medidas, actividades o programas, reguladas en este Reglamento, encaminadas a promover el bienestar social del personal al servicio del Ayuntamiento de Algete, incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo de Personal Laboral vigente, y de sus familiares, siempre que queden acreditadas las condiciones que se establezcan en cada caso.
3. Las ayudas del Fondo de Acción Social podrán complementar a otras ayudas que, por similares o iguales conceptos, puedan recibir los solicitantes de otras entidades, públicas o privadas, siempre que por el presente Reglamento no se declare su incompatibilidad.



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

4. A los efectos expuestos se establecen una serie de ayudas o medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo/Convenio que consistirán en:
  - a. Ayuda para el restablecimiento de la salud (tratamientos de odontología y ortodoncia, ayudas por óptica, intervención quirúrgica para la corrección visual, ayuda por audífonos y aparatos de fonación ayudas por ortopedia...)
  - b. Ayuda para la formación y estudios
  - c. Ayudas para la familia (Ayuda por natalidad y adopción, para atención de familiares con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, para atención de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, comedores gastos asociados a la actividad escolar como uniformes, comedores,...)
  - d. Ayudas para seguros médicos, de vida, de accidentes, de decesos, por bajas

Todas estas ayudas se detallan en el texto más adelante.

5. La vigencia del presente reglamento se establece hasta el 31 de diciembre de 2024. La denuncia del presente Acuerdo se efectuará por cualquiera de las partes legitimadas, por escrito a través de cualquier procedimiento admitido en derecho, dándose traslado a la otra parte implicada con un máximo de 6 y un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de terminación del presente Acuerdo. Una vez denunciado, las negociaciones deberán comenzar en el mes siguiente. De no mediar denuncia, el presente Acuerdo se prorrogará de año en año, pudiendo ser denunciado de nuevo por cualquiera de las partes dos meses antes de que finalice la prórroga.

#### **Artículo 2.- Financiación**

1. Para financiar el Fondo de Acción Social (en adelante FAS), el Ayuntamiento destinará a este fin una cuantía equivalente al 3% de la masa salarial bruta anual del personal municipal adscrito al actual Convenio/ Acuerdo Colectivo de los trabajadores y trabajadoras municipales.
2. De forma extraordinaria para el ejercicio 2022 se destinará una partida total de 130.000 €.
3. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la ley de presupuestos del año en curso, previo tratamiento de esta cuestión en la MGN, se procederá a aprobar la cuantía total correspondiente a ese ejercicio y la correspondiente a cada período. A tal fin, por parte del Departamento de RRHH, se facilitarán los datos necesarios para ello.



## **Ayuntamiento de Algete**

### **REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

#### **Artículo 3.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACION DEL FAS**

1. La MGN será el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento de lo previsto en lo referente al Fondo de Acción Social y este Reglamento.
2. Así mismo le corresponderá resolver cuantas controversias se planteen en aplicación del presente Reglamento.
3. Corresponderá a la MGN trasladar al órgano competente la propuesta de aprobación o denegación de las solicitudes presentadas.
4. Sin perjuicio de las competencias asignadas a la MGN, se constituirá una Comisión de valoración del FAS a la que corresponderá estudiar, valorar y proponer, de entre las solicitudes presentadas dentro del plazo, aquellas susceptibles de aprobación o denegación, así como la gestión del fondo. Las funciones, composición y funcionamiento quedan regulados en el presente Reglamento
5. La Comisión de valoración del Fondo de Acción Social, estará compuesta por:
  - a. Dos empleados municipales designados por la Administración.
  - b. Un miembro del Comité de Empresa,
  - c. Un miembro de la Junta de Personal.
6. Los miembros de la Comisión serán renovados anualmente al inicio de cada ejercicio no pudiendo repetir dos años consecutivos los mismos miembros.
7. La Comisión planteará a la MGN cuantas cuestiones se le susciten en aplicación del presente Reglamento.
8. Una vez estudiadas y valoradas las diferentes solicitudes presentadas en plazo, en cada período, remitirá a la MGN la propuesta de aceptación o denegación de aquéllas. En los casos de empate, la Comisión planteará los supuestos concernidos a la MGN para su resolución, garantizando el anonimato de las personas titulares.
9. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar la necesaria confidencialidad respecto de las informaciones y datos de índole personal que obren en los expedientes que les sean sometidos a su consideración, así como sobre las deliberaciones y comparecencias que se produzcan en relación con aquellos.
10. El Ayuntamiento de Algete proporcionará a la Comisión los medios adecuados para el ejercicio de su labor.
11. La Presidencia de la Comisión la ostentará en 2022 y 2023 uno de los miembros de la parte social y la secretaría uno de los miembros nombrados por la Administración, alternándose este orden cada ejercicio.



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

12. La Comisión se reunirá con la periodicidad ordinaria que se acuerde, debiendo convocarse por la presidencia de turno, en el plazo máximo de 15 días, cuando lo solicite un miembro de la comisión.
13. Los acuerdos adoptados que afecten a la generalidad de los trabajadores y trabajadoras, se harán públicos para su conocimiento.
14. La Comisión elaborará y elevará a la MGN un informe anual sobre la gestión del Fondo de Acción Social, que estará disponible para el general conocimiento de los trabajadores y trabajadoras y se difundirá a través de la intranet, tablón de anuncios o cualquier otro medio establecido legalmente.

## II. ÁMBITO PERSONAL

### Artículo 4.- Titulares

1. Serán titulares con derecho a las prestaciones y atenciones del FAS, el personal municipal incluido en el ámbito del vigente Convenio Colectivo/Acuerdo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Algete siempre y cuando tengan una antigüedad mínima de doce meses ininterrumpidos. (para mantener la literalidad del convenio)
2. No se considerarán como interrupciones, a efectos de lo dispuesto en el apartado anterior las diferentes situaciones que computen como antigüedad a efectos del devengo de trienios.
3. Los trabajadores públicos del Ayuntamiento incluidos en el ámbito del vigente Convenio Colectivo/ Acuerdo, así como el personal administrativo de confianza política con contrato o nombramiento de duración igual o superior a 6 meses.
  - Los policías en prácticas y sus beneficiarios tendrán derecho a todas las prestaciones incluidas en este reglamento, que se harán efectivas en la fecha en que sean nombrados funcionarios de carrera, aunque con efecto retroactivo desde la fecha de su nombramiento en prácticas.

**NO se consideran titulares** con derecho a las prestaciones los trabajadores que tengan **atribuidas las funciones** relativas a Personal Excluido de Convenio (directores generales y asimilados, subdirectores Generales y asimilados, etc.).

### **Art. 5. Beneficiarios**

Serán considerados personas beneficiarias con derecho a las prestaciones y atenciones del FAS:

- El o la cónyuge o pareja de hecho o pareja conviviente, según convenio, siempre que no tenga ingresos superiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional y no perciba por parte de su empleadora ayudas sociales.
- Familiares a cargo del titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas según el modelo de declaración de Hacienda o tuteladas judicialmente: Se deberá acreditar que dichos familiares no perciben retribución o pensión superior a **1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional**.



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

- Hijos, hijas, hijas de cónyuge o pareja de hecho o conviviente y otras personas descendientes menores de 25 años que convivan con la persona titular. Con edades entre 18 y 25 años (inclusive) que trabajen por cuenta propia o ajena, siempre que su percepción salarial bruta anual no supere 1,5 veces el Salarlo Mínimo Interprofesional y no perciban de la empresa en que trabajen prestaciones similares a las contenidas en este reglamento.
- Hijos, hijas, hijos de cónyuge o pareja de hecho y otras personas descendientes mayores de 25 que convivan con la persona titular y que tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado igual o superior al 33 por 100 y así lo acrediten mediante certificación vigente del organismo público competente.
- Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que convivan con la persona titular.
- Los hijos e hijas que no convivan con el/la progenitor/a titular siempre y cuando éste/a satisfaga anualidades por alimentos por decisión judicial.

#### **La condición de beneficiarlo se acreditará según cada caso, como se detalla a continuación:**

**1. HIJOS:** en todos los casos fotocopia del libro de familia (se acreditará una sola vez).

#### **A- Menores de edad.**

#### **B- Con edades entre 18 y 25 años (Inclusive) que no trabajen y convivan con el titular:**

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado de no constar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, o Vida Laboral actualizada. Validez de 3 meses.
- Certificado de la Oficina de Empleo (SEPE) actualizado de no percibir prestación o subsidio por desempleo (en caso de no haber trabajado nunca no es preciso presentar este Certificado). Validez de 3 meses.
- Acreditación actualizada de convivencia con el titular. Se debe incluir en cada solicitud.

#### **C- Con edades entre 18 y 25 años (Inclusive) que trabajen:**

- Vida laboral actualizada (validez 3 meses).
- Fotocopia del contrato de trabajo o certificado de la empresa contratante que acredite la retribución bruta anual.
- Certificado de empresa que acredite la NO percepción de ayudas FAS o similares.
- Acreditación actualizada de convivencia con el titular. Se debe Incluir en cada solicitud.

#### **D- Con discapacidad: Además de la documentación que proceda en los casos B o C más arriba detallados.**

- Certificado acreditativo de discapacidad emitido por el organismo correspondiente.
- Prestación que percibe en caso de tener una incapacidad reconocida por el INSS.



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

- Prestación o ayuda que recibe la persona de quien depende (ejemplo, ayuda a la dependencia, etc.).

#### 2. CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO O CONVIVIENTE:

- Fotocopia del libro de familia, certificado del registro de parejas de hecho, certificado de empadronamiento.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado de no constar de alta en ningún régimen de Seguridad Social o Vida Laboral actualizada.
- Certificado de la Oficina de Empleo (SEPE) actualizado de no percibir prestación o subsidio por desempleo (en caso de no haber trabajado nunca no es preciso presentar este Certificado).
- Acreditación actualizada de convivencia con el titular (declaración jurada de convivencia, disponible en la Intranet).
- Si tiene discapacidad, igual que el caso D de los hijos.

**3. HIJOS DE CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO:** Se acreditará esta situación mediante el **Convenio Regulator**, que se tendrá que adjuntar a cada solicitud que se presente en relación a estos beneficiarios. Se aplicará a la cuantía de la factura el tanto por ciento correspondiente por ser beneficiario, teniendo en cuenta que de la cuantía que resulte se abonará el 50 % de la misma, siempre y cuando dicho convenio regulador no dictamine un porcentaje diferente al del 50%.

**4. FAMILIARES QUE SE ECUESTRAN BAJO LA TUTELA LEGAL DEL TRABAJADOR:** Mediante la **Sentencia** que determine la tutela legal, que se tendrá que adjuntar a **cada solicitud** que se presente con relación a estos beneficiarios. Además, se deberá acreditar que dichos familiares no perciben retribución o pensión superior al 1,5 veces del Salario Mínimo Interprofesional, o cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tanto él mismo como la persona de quien depende, Así mismo, se deberá acreditar la convivencia con et titular (declaración jurada de convivencia, disponible en la Intranet).

#### Art. 6. Incompatibilidades.

1. Ninguna persona podrá ser beneficiaria de más de una persona titular.

2. Las modalidades de ayudas objeto del FAS son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

3. La cantidad a percibir en las prestaciones de aquellos trabajadores y trabajadoras con **reducción de jornada** por interés particular, se reducirá proporcionalmente.

- Contratados a tiempo parcial.
- A los mayores de 55 años con reducción de jornada.
- A los Jubilados parciales.



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

No sufrirán reducción proporcional alguna aquellos trabajadores con:

- Reducción de jornada por motivos de cuidado directo de un menor de 12 años o persona discapacitada física, psíquica o sensorial, o cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y también por motivos de salud del trabajador.

En cuanto a los demás requisitos, los mismos que los detallados en el apartado 1 de HIJOS

### III TRAMITACION Y ABONO DE PRESTACIONES.

#### Artículo 7.- FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

- 1) Cada solicitud versará únicamente sobre un tipo de ayuda, de entre las previstas en el apartado 4 del artículo 1 y desarrolladas en el capítulo IV, Cobertura del Fondo de Acción Social. No se admitirán solicitudes que incluyan facturas correspondientes a más de un tipo de ayuda.
- 2) Las solicitudes se presentarán por las personas titulares en dos períodos: Desde el 15 de abril al 15 de mayo y desde el 15 de octubre al 15 de noviembre.
- 3) Las facturas con fecha posterior al 15 de noviembre se presentarán y tramitarán dentro del siguiente período del siguiente ejercicio.  
No se admitirán solicitudes fuera de los períodos establecidos. Tampoco se admitirán solicitudes con gastos realizados fuera de los períodos correspondientes.
- 4) Cada titular únicamente podrá presentar un máximo de tres solicitudes en cada ejercicio por beneficiario
- 5) En caso de que las cantidades totales solicitadas que se ajusten al presente reglamento sean superiores a la cantidad establecida, aplicando la fórmula de un reparto inversamente proporcional a los ingresos brutos de los trabajadores

1. Únicamente se tomará en consideración el importe máximo que corresponda a cada titular, excluyéndose el resto. Si de esta forma siguiera sin ser suficiente la dotación disponible, las cantidades que correspondieran a cada titular se disminuirán proporcionalmente, en porcentaje igual, entre las cuantías a percibir por los solicitantes en función de las ayudas solicitadas conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{AYcorreg} = \frac{(\text{AYsol} \times \text{Dot})}{\text{CTsol}}$$

AYcorreg = Cuantía de la ayuda aplicada la reducción.

AYsol= Cuantía de la ayuda sin la reducción.

Dot= Dotación del FAS.

CTsol= Suma de las ayudas sin reducción



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

o Si de la aplicación del ordinal anterior no se agotara la dotación del FAS, se tomarán en consideración las segundas solicitudes de cada titular, aplicando la fórmula anterior para disminuir proporcionalmente en porcentaje igual, las cuantías a percibir por los solicitantes en función de las ayudas solicitadas.

6. Si al finalizar el ejercicio, las ayudas solicitadas no agotaran la dotación disponible, el exceso se destinará a cubrir las reducciones que se hayan podido realizar.

#### Art. 8 Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro Municipal de este Ayuntamiento o por cualesquiera de los medios admitidos en derecho, acompañando la documentación exigida en cada tipo de ayuda adjuntando las facturas y documentación correspondientes.

La documentación a presentar para la tramitación del pago de ayudas contempladas en este reglamento será:

1. Modelo de solicitud de ayuda FAS, debidamente cumplimentado, disponible en intranet.
2. Factura original del gasto realizado u otros medios legales (se aceptarán facturas en otra lengua distinta a la castellana y en caso de que un documento presente dudas se llevará a la Comisión), que deberá contener los siguientes datos:
  - Nombre de la persona perceptora de los servicios.
  - Número de factura.
  - Fecha.
  - Nombre o razón social.
  - NIF del emisor de la misma.
  - Importes desglosados por cada concepto o tratamiento.
  - Número de colegiado si procede.
  - Sello o certificado electrónico.
  - No se admitirán los certificados, debe tratarse de facturas o recibos bancarios justificativos del pago o documentos análogos como autoliquidación de tasas.
3. Las facturas deberán estar debidamente cumplimentadas, figurando:
  - Nombre de la persona perceptora de los servicios.
  - Número de factura.
  - Fecha.
  - Nombre o razón social.
  - NIF del emisor de la misma.
  - Importes desglosados por cada concepto o tratamiento.
  - Número de colegiado si procede.
  - Sello o certificado electrónico.
  - No se admitirán los certificados, debe tratarse de facturas o recibos bancarios justificativos del pago o documentos análogos como autoliquidación de tasas.
4. Para justificar la solicitud de las ayudas, se deberá presentar la siguiente documentación:
  - Persona Titular: Junto a la solicitud se acompañará factura original del gasto realizado y otros documentos si procediera.
  - Persona Beneficiaria. Además de los citados en el apartado del titular, se acompañará:
    - i. Cónyuge u otro tipo de uniones:
      1. Fotocopia del libro de familia, certificado del Registro de Parejas de Hecho o en su caso, acreditación de la convivencia.





## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

2. Certificación expedida por la AEAT donde se acredite la percepción de ingresos inferiores a 1,5 veces el SMI en el ejercicio fiscal anterior al que se solicita la ayuda y en su caso, certificación que acredite que no perciba por parte de su empleadora ayudas sociales

3. Lo dispuesto en el ordinal anterior no será necesario cuando se acredite la situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

ii. Hijos e hijas menores de 25 años que conviven con el/la progenitor/a titular:

1. Fotocopia del Libro de Familia (se acreditará una sola vez).

2. Justificante de estar a cargo del titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Certificado de la declaración anual del IRPF) o tuteladas judicialmente (resolución judicial).

iii. Hijos e hijas menores de 25 años que no convivan con el/la progenitor/a titular:

1. Fotocopia del Libro de Familia (se acreditará una sola vez).

2. Resolución judicial por la que se establezca el abono de cantidades en concepto de alimentos a favor de los hijos/as. (se acreditará con la primera solicitud y se presentará de nuevo actualizada cuando existan modificaciones).

3. Certificado de la AEAT donde figure el Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial correspondientes al último ejercicio fiscal.

iv. Hijos e hijas con discapacidad:

1. Fotocopia del Libro de Familia (se acreditará una sola vez).

2. Certificado Oficial de Valoración de la Discapacidad

3. Justificante de estar a cargo del titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Certificado de la declaración anual del IRPF) o tuteladas judicialmente (resolución judicial) o tuteladas judicialmente.

v. Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que convivan con la persona titular:

1. Justificante de estar a cargo del titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Certificado de la declaración anual del IRPF) o tuteladas judicialmente (resolución judicial).

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Acción Social podrá solicitar documentación complementaria destinada a verificar la adecuación de la solicitud y su procedencia a lo establecido en el presente reglamento.

#### **Art. 9. Tramitación y Evaluación de las solicitudes.**

—1. La Comisión de Valoración de Acción Social se reunirá para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de plazo, aquellas susceptibles de aprobación o denegación. Una vez ultimada la gestión, se elevará propuesta de concesión a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo a favor de los que reúnan los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Valoración de Acción Social podrá solicitar originales de las facturas y justificantes para comprobar su veracidad cuando pueda haber dudas respecto a los documentos presentados, otorgando un plazo de cinco días hábiles para ello que suspenderán el período previsto para proponer en el apartado anterior.



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

3. Las resoluciones sobre las ayudas reguladas en el presente reglamento corresponden al órgano que ostente las competencias en materia de personal, las cuales pondrán fin a la vía administrativa.
4. Las listas definitivas de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en un plazo máximo de 1 mes, desde la finalización del plazo correspondiente.
5. El abono de las ayudas concedidas se efectuará a través de la nómina mensual o mediante transferencia bancaria de la Tesorería Municipal al número de cuenta bancaria que figure en la nómina del personal municipal, según proceda. Los abonos que correspondan se realizarán en los meses de junio y diciembre de cada año, pudiendo posponerse al mes siguiente que corresponda en el caso de retrasos en la tramitación de las solicitudes por parte de la Comisión de Acción Social.
6. La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### IV. COBERTURA DEL FONDO DE ACCION SOCIAL

##### Art. 10. Progresividad.

—1. En base a los datos obrantes en este Ayuntamiento según ingresos íntegros del año anterior de cada empleado/a municipal, o estimación anual del año en curso para aquellos/as de los que no existan los citados datos la cuantía establecida para cada ayuda se asignará conforme al siguiente baremo:

##### RETRIBUCIONES BRUTAS EJERCICIO ANTERIOR % AYUDA PREVISTA

Hasta 25.000 €	100%
>25.001 y 30.000 €	80%
>30.001 y 35.000 €	65%
>35.001 y 45.000 €	40%
> 45.001 en adelante	10%

2. Las retribuciones del cuadro anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que las retribuciones de los empleados públicos municipales, de acuerdo con el incremento retributivo previsto en el artículo 36 del AMC.
3. En los casos de que la persona solicitante no haya prestado servicios íntegramente en el ejercicio se extrapolarán las retribuciones percibidas en esta administración al año completo a efectos de aplicación del siguiente baremo. No obstante, si aquel acreditara mediante certificación de la AEAT que los ingresos percibidos fueron inferiores, se tomará en consideración este dato.
4. A las personas en situación de incapacidad temporal en régimen de pago directo o con reducción de jornada simultaneada con la percepción de algún tipo de prestación, se les aplicará el baremo correspondiente a las retribuciones que les correspondería percibir en caso de prestar servicio a jornada completa.



## **Ayuntamiento de Algete**

### **REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

5. El porcentaje de ayuda prevista en el baremo del apartado 1 del presente artículo se aplicará sobre el coste real (incluyendo el IVA) del supuesto objeto de la ayuda. En el caso de que el coste real (incluyendo IVA) supere la cuantía máxima prevista para cada tipo de ayuda, el baremo se aplicará sobre esta última.

#### **Art. 11. Ayuda para el restablecimiento de la salud.**

Con estas ayudas se pretende sufragar, total o parcialmente los gastos habidos con motivo de los servicios no cubiertos por parte de otros sistemas de protección social pública.

La ayuda máxima por este concepto podrá ser por el tope máximo establecido en función del reparto asignado por año y titular (incluyendo beneficiarios) debiéndose acompañar la factura original, con el importe de los conceptos objeto de esta, expresados de forma desglosada.

##### **11.1 Ayudas para tratamientos de odontología y ortodoncia.**

Se excluyen exodoncias y revisiones odontológicas, ya que están cubiertas por la Seguridad Social.

##### **11.2 Ayudas por óptica y cirugía oftalmológica**

Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:

Para gafas graduadas y para lentes de contacto la documentación que aportar será la que sigue:

- a) Factura original, expedida a nombre del usuario/a de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales y la montura expresados de forma desglosada, y la referencia comercial de los artículos suministrados.
- b) Receta médica u óptica del usuario/a, debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista.

Quedan excluidas las gafas de sol, sean o no graduadas salvo si son por prescripción médica debidamente justificada

Únicamente se concederá una ayuda, por gafas graduadas y por lentes de contacto, por cada miembro de la unidad familiar y por año.

##### **11.3. Intervención quirúrgica para la corrección visual.**

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Factura o facturas originales, expedida a nombre del/ de la paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.
- b) Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico, tratamiento e intervención practicada.

La técnica que se emplee en la intervención quirúrgica no podrá estar incluida dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Salud.

##### **11.4 Ayudas por audífonos y aparatos de fonación.**



## **Ayuntamiento de Algete**

### **REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Factura original, expedida a nombre del/de la paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- b) Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

#### **11.5. Ayudas por ortopedia.**

Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de diferentes elementos de ortopedia.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- b) Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

#### **11.6. Ayudas para el tratamiento del aparato osteoarticular o locomotor**

Con informe y prescripción del facultativo al inicio del tratamiento. La validez de dicho informe será de 2 años.

Sólo se abonan las sesiones de Fisioterapia y Osteopatía. No están incluidos otros tratamientos como, por ejemplo, SHIATSU, Reeducación Postura', etc.

#### **11.7 Ayudas para el tratamiento podológico y quiropodia**

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- b) Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

#### **11.8. Ayudas para tratamientos de logopedia.**

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- b) Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Se excluye el abono de apoyo curricular V tratamientos de estimulación.

#### **11.9 Ayuda para tratamientos de la celiaquía.**

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- b) Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

#### 11.10 ayudas para salud mental, rehabilitación y trastornos alimentarios de origen psicológico.

Estas ayudas tienen por objeto compensar los gastos realizados para tratamientos de salud mental, trastornos del aprendizaje y de la estimulación temprana, la desintoxicación y la deshabituación, así como los tratamientos de rehabilitación o recuperación médico—funcional y los trastornos alimentarios de origen psicológico. Se entienden, a estos efectos, por trastornos alimentarios de origen psicológico las enfermedades psiquiátricas con consecuencias médicas serias que constituyan una amenaza potencial para el enfermo.

Para poder acceder a estas ayudas, será necesario que se aporten los siguientes documentos: Informe facultativo de especialista en Psiquiatría o de la especialidad correspondiente a la ayuda solicitada, que especifique la necesidad del tratamiento, imposibilidad de recibirlo de forma sistemática en el sistema público y la conveniencia de mantener el tratamiento para el cual se solicita la ayuda.

En caso de que se soliciten ayudas por trastornos de alimentación, el citado informe habrá de ser emitido por un Médico especialista en psiquiatría.

Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, por cada mes en el que se haya recibido los servicios para los que solicita la ayuda, incluyendo, de forma separada, el desglose del IVA pertinente.

#### 11.11 otros tratamientos

1.- Vacunas (exclusivamente las no cubiertas NI SUBVENCIONADAS por la Sanidad Pública). No están Incluidas las vacunas internacionales.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Factura original, expedida a nombre del/de la paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- b) Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

### Art. 12 Ayuda para la formación y estudios

#### 12.1 Ayudas por estudios de empleados municipales

Estas ayudas están destinadas a compensar los gastos de estudio y formación de empleados municipales en activo, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 5.

Las modalidades serán:

- a) Para ESA (Enseñanza Secundaria para Adultos), Bachillerato, Ciclo de Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial, hasta el tope máximo establecido.
- b) Para Acceso a la Universidad.
- c) Para Estudios universitarios, el 100 % del coste de matrícula el primer año, y el resto, el 100% del máximo correspondiente a los créditos aprobados, por curso vencido. Todos ellos hasta



## **Ayuntamiento de Algete**

### **REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

el tope máximo establecido. El importe de los créditos se abonará en función de los exigidos en Universidades Públicas.

La documentación que se deberá aportar, junto con la solicitud, será la siguiente:

Para el caso a): Resguardo de matrícula del curso completo. Se permite la repetición de un curso.

Para el caso b): Resguardo y coste de matrícula, de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la matrícula.

Para el caso c): Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la matrícula y certificado expedido por la Universidad que corresponda en el que conste las asignaturas del curso solicitado, con detalle expreso de las aprobadas, así como el importe de éstas. En este caso, el abono de la ayuda se otorgará por curso vencido.

Cuando los estudios universitarios se hubieran efectuado en centros de titularidad privada se equipará el coste de la matrícula a la que corresponda a una universidad o centro universitario de titularidad pública, tomándose como referencia la más próxima, dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid y, si no existiera en ella, en otras Comunidades Autónomas, conforme a criterios de proximidad geográfica.

No podrán solicitar estas ayudas:

Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el organismo competente estatal, ni por la Comunidad Autónoma, ya sean impartidos en centros privados o por universidades públicas o privadas.

Cuando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen o por la expedición de títulos académicos.

Únicamente se concederá una ayuda por solicitante.

#### **12.2 Ayudas para material escolar del trabajador**

La justificación será la misma documentación aportada para la ayuda al estudio del trabajador. Estas ayudas se establecen para el abono del material didáctico complementario, incluidos los libros.

#### **12.3 Ayudas por estudios de hijos**

1. Estas ayudas se establecen para el abono del material didáctico complementario, excluidos los libros, para los hijos de empleados municipales en activo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 5.

2. Las modalidades serán:

- a) Por Educación Infantil no Obligatoria, por cada hijo/a hasta 3 años
- b) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria)
- c) Para ESO, Bachillerato y Ciclo de Formación Profesional,
- d) Para Estudios Universitarios.
- e) Enseñanza extraescolar (idiomas, refuerzos, ...)



## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

3. La documentación necesaria para entregar será:
- a) Para la Educación Infantil no Obligatoria:
    - Certificado de matrícula del año natural correspondiente.
    - Factura de cada uno de los meses del año natural correspondiente en que se haya matriculado.Esta ayuda se abonará a año natural vencido.
  - b) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria):
    - Certificado o Resguardo de matrícula del curso escolar correspondiente.
  - c) Para ESO, Bachiller y Ciclo de Formación Profesional:
    - Certificado Resguardo de matrícula del curso escolar correspondiente.
    - Certificado de calificaciones del curso anterior.
  - d) Para Estudios Universitarios:
    - Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma.
  - e) Para formación extraescolar:
    - Resguardo y coste de matrícula y mensualidades de todos y cada uno de los plazos en que se concreten los pagos de aquellos.
4. Cuando los estudios universitarios se hubieran efectuado en centros de titularidad privada, se equipará el coste de la matrícula a la que corresponda a una universidad o centro universitario de titularidad pública, anterior, tomándose como referencia la más próxima a la ciudad de Madrid, dentro de la Comunidad Autónoma y, si no existiera en ella, en otras Comunidades Autónomas, conforme a criterios de proximidad geográfica.
5. No podrán solicitar estas ayudas:
- a) Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el Organismo Competente Estatal, ni por la Comunidad Autónoma correspondiente, ya sean impartidos en Centros Privados o por Universidades Públicas o Privadas.
  - b) Cuando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen o por la expedición de títulos académicos.
6. Únicamente se concederá una ayuda por beneficiario, salvo el supuesto de coincidencia de terminación del último año de Educación Infantil no Obligatoria (Guardería) con el inicio de la Educación Infantil Obligatoria. En este caso se concederá, además de la correspondiente a la enseñanza obligatoria, la de los meses de enero a agosto del año natural de la enseñanza no obligatoria (Guardería), que se acrediten con la correspondiente factura.



## **Ayuntamiento de Algete**

### **REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

7. Cuando además de los estudios obligatorios se realicen otros no obligatorios, solo se concederá la ayuda por los primeros.

Anualmente, y siempre con carácter previo al inicio de cada ejercicio, se podrán aprobar a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo (CSA) otras ayudas no contempladas en el presente reglamento.

#### **Art. 13. Ayudas para las familias**

##### **13.1 Ayuda por fecundación y adopción.**

Estas ayudas tienen como finalidad el nacimiento o adopción de hijos e hijas.

En caso de que ambos progenitores sean empleados municipales, sólo podrá obtener la ayuda uno de ellos.

Se deberá aportar copia del libro de familia.

En caso de fecundación la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Factura original, expedida a nombre del/de la paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.
- b) Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

##### **13.2 Ayudas para atención de familiares con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.**

Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos que originen la atención y el cuidado de familiares con discapacidad.

Estas ayudas las podrán percibir las personas titulares que tengan a su cargo familiares hasta el primer grado en línea ascendente o descendente o cónyuge con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Se deberá acreditar una discapacidad igual o superior al 33 por 100 mediante certificación anual expedida por el Organismo competente, así como la atención especializada a la persona con discapacidad y justificante de estar a cargo del/de la titular a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Certificado de la declaración anual del IRPF) o tuteladas judicialmente (resolución judicial).

##### **13.3 Ayudas para atención de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave.**

Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos de atención médica de hijos/as menores afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave.

Tendrán derecho las personas titulares que tengan concedida una reducción de jornada para atención de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave

En caso de que ambos progenitores sean empleados municipales, sólo podrá obtener la ayuda uno de ellos.

Esta ayuda es incompatible, para la misma persona beneficiaria, con la prevista en el artículo anterior.





## Ayuntamiento de Algete

### REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

#### Art. 14. Ayudas para seguros médicos, de vida, de accidentes, de decesos, de Incapacidad Laboral Temporal...

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Factura original, expedida a nombre del/de la paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.

#### V. OTRAS DISPOSICIONES.

Art 15. El tratamiento de los datos derivados de la aprobación de este Reglamento en todas sus fases se sujetará a las instrucciones emitidas al respecto por los órganos competentes en materia de protección de datos del Ayuntamiento de Algete.

Art. 16. Las situaciones no recogidas en este Reglamento quedarán sujetas a la interpretación de lo acordado en la Comisión de Acción Social.

Art. 17. Aprobación del reglamento de Acción Social.

La aprobación del presente Reglamento le corresponde al Pleno Municipal.

Art. 18. Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno Municipal.

Art. 19. Las condiciones acordadas quedan subordinadas a cualquier disposición legal que pudiera tener efectos más favorables para los empleados municipales.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### DISPOSICIONES FINALES.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno municipal, teniendo su aplicación carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA. Desarrollo reglamentario y habilitación normativa.

Se habilita al Equipo de Gobierno para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución del presente Reglamento previa negociación en la Mesa General de Negociación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



## **Ayuntamiento de Algete**

### **REGLAMENTO PARA EL REPARTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. **Ampliación de fechas.**

Con carácter excepcional para el año 2022 se amplía el plazo de presentación de facturas hasta el día 22 de diciembre.